

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Con motivo de varios recursos que se habían entablado ante la Junta Central del Censo, contra la designación de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, se consideró la misma en el deber de adoptar con fecha 14 de Abril de 1909, algunos acuerdos de carácter general, supletorios del silencio de la ley, reconociendo, en armonía con el sentido y espíritu de ésta, la facultad de reclamar en favor de aquellos que se considerasen agraviados en su derecho, tanto en lo referente á la composición de las Juntas provinciales y municipales, como en lo relativo á la formación de las tres listas que menciona el art. 33 de la ley, y á la designación bienal, con arreglo á ellas, de los Presidentes y suplentes de Mesas.

En los expresados acuerdos se determina que, de conformidad con el texto expreso de los artículos 34 y 35, sólo pueden formular esas reclamaciones los propios interesados que se consideren agraviados en su derecho, no debiendo entenderse que las Juntas provinciales del Censo abusan de sus facultades al desestimar aquellas que no estén entabladas por los agraviados, y que las mismas Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que le concede el art. 16, en relación con el número 4.º del 15, pueden y deben resolver las quejas de los electores interesados en la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas, aparte el deber que tienen de ejercitar también la jurisdicción disciplinaria por las infracciones que respecto á tales extremos hayan podido cometer las Juntas municipales.

En el supuesto de que las Juntas del Censo también pueden y deben

reponer sus propios acuerdos cuando fueren tomados con evidente error legal, no es lógicamente admisible el principio de que estas reposiciones sobre la base de un derecho de reclamación puedan acordarse en cualquier momento, sino dentro de un plazo prudencial, pero siempre fijo, como lo son los que la ley marca para los distintos recursos que expresamente establece, pues si es evidente que el legislador ha querido dar garantías de eficacia á todos los derechos reconocidos á los electores, no puede suponerse que haya pensado en autorizar su ejercicio en cualquier tiempo, promoviendo trámites interminables y extemporáneos que perturben el ordenado desenvolvimiento y cumplimiento de los preceptos de la ley.

Por estas consideraciones, la Junta Central estima indispensable el señalamiento de plazos improrrogables para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas; y ejerciendo la función directiva que la compete y cumpliendo á la vez el deber que tiene de dictar aquellas disposiciones aclaratorias precisas para el debido cumplimiento de la ley y ordenado ejercicio de los derechos que ésta concede, ha aprobado en su sesión de hoy las siguientes reglas de carácter general:

1.ª Una vez designados en el tiempo y forma que determina el art. 36 de la ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto, anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de 13 de Abril de 1909 concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones al Presidente de la provincial y al Gobernador civil de la provincia, para su publicación inmediata en el Boletín oficial.

2.ª Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el Boletín oficial. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán á las provinciales dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3.ª Las Juntas provinciales del Censo examinarán y resolverán estas re-

clamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que las reciban.

4.ª Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponer ante el Presidente de la respectiva provincial, en el término de cinco días naturales, siguientes al de notificación del acuerdo de ésta.

5.ª Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos, y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.ª El curso y tramitación de todos estos recursos corresponde á los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada demora.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de le presente circular en el Boletín oficial de esa provincia, para el de las Municipales y el de los electores en general. Madrid 24 de Febrero de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Minas.—Anuncio

Demarcados por este distrito minero sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se expresan, este Gobierno, con esta fecha, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días entreguen en esta Oficina el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de Minas vigente.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Término municipal | Número de pertenencias | Mineral | Interesados | POR DERECHOS DE | |
|-----------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------|----------|-----------------------------|------------------------|------------------|
| | | | | | | Pertenencias — Pesetas | Título — Pesetas |
| 891 | Providencia. | Albiol. | 12 | Hierro. | Mateo Sanz Tena. | 15-20 | 75 |
| 895 | Española. | Idem. | 13 | Idem. | Alberto Platarl Quenin. | 15-20 | 75 |
| 935 | Demasia San Sebastián. | Molá. | Demasia | Plomo. | Herman Bauman. | 15-20 | 75 |
| 937 | Concepción. | Falset. | 8 | Idem. | Ferreol Martí Escoda. | 20-20 | 75 |
| 938 | La Cabrita. | Pradip. | 20 | Hierro. | Pedro Lamotte Vilagrassa. | 20-20 | 75 |
| 940 | San José. | Albiol. | 60 | Idem. | Pedro Cobos Roa. | 60-20 | 75 |
| 955 | Llilí. | Selva del Campo | 34 | Idem. | Alberto Platarl Quenin. | 34-20 | 75 |
| 963 | Josefa. | Pradell. | 12 | Idem. | José Sust y Compañía. | 15-20 | 75 |
| 964 | Esperanza. | Vallclara y Vilanova de Prades. | 21 | Idem. | Marcial Chaix Jaubert. | 21-20 | 75 |
| 965 | Rosario. | Molá. | 20 | Arcilla. | Pelegrin Riera Monté. | 20-20 | 75 |
| 966 | Olivina. | Perelló. | 22 | Hierro. | Francisco Miralles Queralt. | 22-20 | 75 |

Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 1.º de Marzo de 1912.—El Gobernador, Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 864

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha tenido á bien nombrar Maestros interinos de Morera y Almohera, respectivamente, á D. Domingo Betjé Roma y á D. Antonio Martorell March, quienes deberán posesionarse en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la fecha de este Boletín y retirar de la Sección provincial de Instrucción pública el título expedido á su favor, cuyo documento debe ser reintegrado con una póliza de undécima clase.

Tarragona 1.º de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Federico Schwartz.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 865

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

Provincia de Tarragona

Anuncio

En los días comprendidos entre el 7 y 14 del próximo mes de Marzo, se procederá por el personal facultativo de este Distrito minero, al reconocimiento y demarcación de la mina de hierro y otros nombrada «La Pasiega» cuyo expediente tiene el (n.º 947) del término de Alfara, paraje llamado «Barranco de Alfara», registro minero solicitado por D. Genaro Eloy Martínez, vecino de Tortosa.

Nota.—Si por algún accidente imprevisto no pudiera empezarse la operación en el día señalado ó dentro de los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

Lérida 27 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 866

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Diciembre de 1911.

Causas de las defunciones

| | |
|-------------------------------------------------------|----|
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | 13 |
| Fiebres intermitentes y caquexia parálitica | 5 |
| Sarampión | 4 |
| Coqueluche | 1 |
| Difteria y crup | 4 |
| Gripe | 6 |
| Otras enfermedades epidémicas | 4 |
| Tuberculosis pulmonar | 30 |
| Tuberculosis de las meninges | 2 |
| Otras tuberculosis | 3 |
| Cáncer y otros tumores malignos | 12 |
| Meningitis simple | 14 |
| Hemorragia y reblandecimiento cerebral | 90 |
| Enfermedades orgánicas del corazón | 67 |
| Bronquitis aguda | 20 |
| Bronquitis crónica | 10 |
| Pneumonia | 22 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | 30 |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | 10 |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años) | 14 |
| Hernias, obstrucciones intestinales | 5 |
| Cirrosis del hígado | 12 |
| Nefritis aguda y mal de Bright | 15 |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------|------------|
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 1 | Senilidad | 24 |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) | 3 | Muertes violentas | 10 |
| Otros accidentes puerperales | 1 | Otras enfermedades | 100 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 13 | Enfermedades desconocidas ó mal definidas | 7 |
| | | Total | 552 |

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

| | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|
| Población | 339.042 |
| NÚMERO DE HECHOS | |
| Absoluto | Nacimientos (1) 632 |
| | Defunciones (2) 552 |
| | Matrimonios 344 |
| Por 1.000 habitantes | Natalidad (3) 1'86 |
| | Mortalidad (4) 1'63 |
| | Nupcialidad 1'01 |
| NÚMERO DE NACIDOS | |
| Vivos | Varones 321 |
| | Hembras 311 |
| | Legítimos 622 |
| | Ilegítimos 10 |
| | Expósitos » |
| | TOTAL 632 |
| Muertos | Legítimos 12 |
| | Ilegítimos 1 |
| | Expósitos » |
| | TOTAL 13 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5) | |
| Varones | 274 |
| Hembras | 278 |
| Menores de 5 años | 121 |
| De 5 y más años | 431 |
| En hospitales y casas de salud | 29 |
| En otros establecimientos benéficos | » |
| | TOTAL 29 |

Tarragona 25 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 867

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

Montes.—Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tortosa la multa personal de 15 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Marzo de 1911 por el Sobreguarda de montes contra Cristóbal Zaragoza conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este Boletín para

conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Tarragona 1.º de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 868

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tortosa la multa personal de 15 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de Enero de 1911 por el Sobreguarda de montes contra Juan Beltrán Bayarre conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Goberna-

dor, se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Tarragona 1.º de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 869

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Abril próximo aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña, carbón de cok, carbón vegetal, jabón común, leche de vaca y leche de cabra, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 20 del actual, en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones, en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almancen, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve á doce.

Tarragona 1.º de Marzo de 1912.—El Jefe administrativo, Alberto Barrón.

Núm. 870

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica, urbana y utilidades.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1909, 1910 y 1911.

Don Antonio Ferrer, Agente recaudador de contribuciones de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Marqués Mani y Pedro Marsal Ripoll, vecinos de García y Mora la Nueva, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Marqués Mani y Pedro Marsal Ripoll sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo de 1912 y hora de las once, en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizabal, 8, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese en público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 260'80 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de García y partida llamada «Rovelló», olivos, de cabida tres jornales cincuenta céntimos; linda Norte José Aral, Sur José Ferré, Este Francisco Hom-

deden y Oeste Juan Castellví. Tomo 205, libro 9 de García, folio 179, finca núm. 667.—Capitalización de la misma, 820 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 550 pesetas á favor de D. Pedro Marsal Ripoll, vecino de Mora la Nueva.—Valor para la subasta, 270 pesetas.

Otra pieza de tierra en el término municipal de García y partida llamada «Horta de Llinás», de cabida veinte y cinco céntimos de jornal, regadío; linda Este Pedro Luis, Sur la Riera, Oeste camino y Norte con la acequia.—Capitalización de la misma, 670'60 pesetas.—Valor para la subasta, 670'60 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

García 26 de Febrero de 1912.—Antonio Ferrer.

Núm. 871

AYUNTAMIENTO DE PRATDIP

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Bargalló Escoda. José M. Rovira Escoda. José Marco Marlés. Antonio Parra Pastor. Luis Vidal Cedó. Tomás Bargalló Escoda. José Escoda Casadó. Francisco Vives Dolset. Francisco Rovira Escoda.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Escoda Rom. José Escoda Vernet (Escoda). Antonio Sabaté Marco. José Escoda Vallés. Juan Fortuny Torredemé. José Fortuny Vidal. Juan Fortuny Ferré. Pablo Escrivá Parreu. José Coll Vidal. Bernardo Estalella Montaña. José Benavent Escardivol. Antonio Sabaté Escrivá. José Escoda Vidal (Pep). Jaime Sabaté Espelta. José Arbós Bargalló. Juan Casadó Martí. Damián Escoda Casador. José Marco Escrivá. Pedro Muñoz Riera. José Borrás Marco. José Marco Borrás.

- D. Pedro Escoda Bargalló. Luis Margalef Gené. José Escoda Casador. José Escoda Vernet (Pintón). José Marco Casador. José Fortuny Pena. José Espelta Juncosa. Pedro Benavent Vidal. Juan Marco Fortuny. Juan Arbós Bargalló. Pedro Bargalló Rovira. Juan Escoda Borja. Ramón Vives Dolset. Francisco Rofes Marco. Joaquin Sabaté Casadó.

Pratdip 19 de Febrero de 1912.—El Secretario, Antonio Cubells.—V.º B.º—El Alcalde, José Bargalló. Núm. 872

AYUNTAMIENTO DE RASQUERA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Bladé Farnós. José Bladé Bladé. José Murria Borrás. Angel Custodio. Francisco Piñol Navarro. Manuel Piñol Sabaté. Pedro Rufi Vandellós. Juan Pellisa Salvadó. José Farnós Vallespi.

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Piñol Llop. Francisco Bladé Piñol. Juan Bladé Murria. Francisco Bladé Piñol (hijo). Juan Pellisa Pladé. José Turch Benaiges. José Torné Ripoll. Francisco Bladé Badía. Miguel Bladé Badía. José Pellisa Domenech. Pedro Piñol Margalef. Juan Sabaté Bladé (Segalló). Manuel Benaiges Papaceit. Manuel Benaiges Miró. Jacinto Balart Baixes. Juan Vilanova Farnós. Pedro Juan Farnós Gabriel. José Borrás Benaiges. Tomás Benaiges Farnós. Ramón Pellisa Amigó. José Bladé Farnós (Marrello). Francisco Moreso Papaceit. Pedro Rufi Bladé. Jaime Farnós Serres. José Escoda Bladé. Tomás Escoda Benaiges. Francisco Benaiges Ferré. Juan Bladé Piñol. Domingo Benaiges Ferré. Francisco Farnós Piñol. Juan Sabaté Bladé (Santo). José Moreso Bladé. Tomás Bladé Bladé (Castellé). José Sabaté Bladé. Juan Farnós Vallespi. José Farnós Benaiges (Gall).

Rasquera 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Bladé.—El Secretario, Francisco Batiller. Núm. 873

AYUNTAMIENTO DE ALMOSTER

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Anglés Aymemí. José García Gassull. José Llevat Abelló. Joaquin Fort Aymemí. José Prats Nogués.

Mayores contribuyentes

- D. José Llevat Mariné. Juan Fort Mestre. Buenaventura Sugañes Rebascall. Ramón Domenech Genius. José Borrás Pamies. Miguel Barberá Fort. José Llevat Llevat. Miguel Sugañes Rebascall. José Gassull Fort. José García Gassull. José Trilla Bunet. Antonio Llusá Ribes. Pablo Sanchez Llusá. Juan Llevat Sanchez. Pedro Sugañes Fort. Abdón Porta Veciana. Miguel Sanchez Gassull. Bautista Pino Fort. Miguel Llevat Sanchez. José Jardí Gassull. José Barbará Gassull. José Pamies Gassull. José Nogués Porta. José Fort Perelló. José Gassull Aymemí.

Almoster 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Anglés.—El Secretario, Antonio Buldó. Núm. 874

AYUNTAMIENTO DE LLORACH

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Martí Amenós. Jaime Santacana Falip. José Canela Segarra. Ramón Ferreres Canela. Antonio Caraltó Pomés. Miguel Gasol Canela.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Bartrolí Aymerich. José Mulet Trilla. Ramón Berenguer Martorell. Ramón Santacana Martí. Magin Bartrolí Roca. José Perelló Balcells. Magin Segura Badía. Francisco Vilanova Colom. Juan Santacana Curull. José Caraltó Capdevila. Juan Rosell N. Francisco Garriga Castelló. Ramón Aymerich Bofarull. José Canela Segarra. Antonio Mensá Segura. José Martí Fabregat. Joaquin Carol Pon. Jaime Vilanova Segura. Magin Oranías Bofarull. Jaime Santacana Salat. Pablo Tarrida Inglés. Pablo Balcells Inglés. José Más Carreras. Ramón Balcells Vilanova.

Llorach 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde accidental, Jaime Santacana. Núm. 875

AYUNTAMIENTO DE MONTREAL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Feliu Vallverdú.

- D. José Barbará Vallverdú. Juan Caballé Prats. Pedro Caballé Caballé. Juan Ollé Robert. Juan Domingo Magrané. Juan Prats Torrell.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Rubert Caballé. Juan Roig Ollé. Juan Vallverdú Rius. Juan Ollé Torrell. Pedro Boqué Torrell. Antonio Torrell Robert. Juan Prats Gatell. José Prats Fort. José Caballé Gil. Ramón Ollé Vallverdú. Antonio Agustench Tarés. José Solé Ollé. Antonio Vallverdú Boqué. Juan Isern Millat. Pedro Vallverdú Estadella. Salvador Vallverdú Rius. Ramón Musté Vallverdú. Miguel Guasch Pallás. Pedro Isern Millat. José Roig Ollé. José Rius Guasch. Martín Agustench Vilalta. Antonio Rebull Roig. José Guasch Pallás. Antonio Feliu Sanchez. José Solé Musté. Juan Altés Solé. Francisco Isern Caballé.

Montreal 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Feliu.—El Secretario, José Pamies. Núm. 876

AYUNTAMIENTO DE POBLA DE MONTORNÉS Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Estanislao Recasens Gaspá. Pedro Solé Galofré. Juan Casas Galofré. Juan Calaf Miracle. Francisco Andreu Calull. Juan Solé Porta. Antonio Fortuny Gibert. José Jané Domingo. Juan Mercadé Oliva.

Mayores contribuyentes

- D. José Recasens Pedrol. Luis Plana Llaudet. José Miracle Ivern. Juan Ivern Mercadé. Pablo Mercadé Castañé. Pedro Casas Baldrich. Pablo Mercadé Dalmau. Juan Gispert Domenech. Juan Coll Totusaus. Lorenzo Recasens Casas. Francisco Gibert Alomá. Pedro Güell Fortuny. José Gibert Güell. José Güell Gibert. Pedro Gibert Solé. Juan Borrás Coll. Isidro Giralt Gibert. Juan Gibert Alomá. Juan Solé Busquets. Lorenzo Gibert Riambau. Joaquin Vidal Virgili. José Giralt Rovira. Juan Mateu Gibert. José Miracle Gibert. Juan Inglada Sagalá. José Mercadé Ivern. Bartolomé Orpinell Mañé. Ramón Nin González. Pablo Fusté Domingo. Pedro Recasens Casas. Juan Baldrich Virgili.

D. José Fortuny Fortuny.
Bartolomé Calaf Miró.
Joaquín Rovira Cervelló.
José Galofré Coll.
Pobla de Montornés 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

Núm. 877

AYUNTAMIENTO DE VILELLA BAJA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Alentorn Sabaté.
Pablo Mestre Ardevol.
Salvador Sabaté Abelló.
Jaime Peris Serradell.
Blás Bargalló Mestre.
José Masip Sabaté.
Juan Mestre Masip.
Eduardo Alentorn Sabaté.

Mayores contribuyentes

D. Juan Masip Anguera.
Juan Mestre Masip.
Juan Sabaté Masip.
Juan Porqueres Porqueres.
José Ardevol Sabaté.
Juan Sabaté Abelló.
Magín Anguera Masip.
Juan Mestre Porqueres.
Salvador Abelló Homdedeu.
Ramón Parramón Parramón.
Juan Peris Masip.
Ramón Alentorn Porqueres.
Juan Alentorn Ardevol.
Juan Masip Arbolí.
José Vellvé Masip.
Francisco Sans Sabaté.
Pedro Sabaté Alentorn.
José Mestre Masip.
Jaime Peris Masip.
Blás Bargalló Freixinet.
Pablo Mestre Porqueres.
Francisco Sentís Masó.
Romualdo Vellvé Sabaté.
Miguel Sans Ripoll.
Jaime Torrell Llecha.
Juan Masip Sabaté.
José Alentorn Ardevol.
José Vellvé Pallás.
Juan Sabaté Nogués.
José Veá Sabaté.
Miguel Vallés Bartolomé.
José M. Vellvé Ollé.

Vilella baja 29 de Enero de 1912.—
El Alcalde, Juan Alentorn.—Por disposición del A., el Secretario, José Martí.

Núm. 878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

No siendo posible citar personalmente al mozo del actual reemplazo Antonio de Bien Herrera, continuado en el alistamiento de este pueblo y sorteado con el núm. 9, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá el día 3 del próximo mes de Marzo, a la hora de las nueve, en esta Casa Capitular; advirtiéndole que en caso de incomparecencia, ó de no hallarse debidamente representado en aquel acto, será declarado prófugo con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Calafell 22 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el repartimiento de consumos correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á los efectos reglamentarios.

Torredembarra 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Girol.

Núm. 880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los que deseen presentar alguna reclamación puedan verificarlo durante el plazo señalado, pasado el cual no será atendida ninguna.

Cabacés 28 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Jaime Macip.

Núm. 881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

En el sorteo celebrado en el día de ayer han resultado elegidos Vocales asociados para el corriente año para formar parte de la Junta municipal los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Bautista Pujol Font, D. Juan Bautista Ripoll Altadill y don Juan Mauricio Navarro.

Sección 2.ª—D. Nicolás Creixen Mosegni, D. Bautista Mora Estivill y don Antonio Bladé Sagarra.

Sección 3.ª—D. Ramón Vidiella Sagarra, D. Juan Pujol Sastre y D. Angel Ayet Vidiella.

Lo que se hace público á los fines legales.

Benisanet 26 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Agustín Cot.

Núm. 882

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO | Cantidad que se calcula podrá consumirse | UNIDAD | Precio medio á que se vende | Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse | 25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado | |
|---------------------------------|------------------------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|
| | | | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | |
| Gallinas, pollos y palomos. | 331 | Una. | 3'00 | 933'00 | 248'25 | |
| Liebres y conejos. | 449 | Uno. | 1'50 | 673'50 | 168'34 | |
| Huevos. | 33.841 | 100 | 9'00 | 3.045'69 | 761'49 | |
| Patatas. | 20.407 | 100 kilos. | 7'00 | 1.428'49 | 357'11 | |
| Paja. | 40.800 | » | 3'00 | 1.224'00 | 306'00 | |
| TOTAL..... | | | | 7.364'68 | 1.841'12 | |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Conesa 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 883

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO | Cantidad que se calcula podrá consumirse | UNIDAD | Precio medio á que se vende | Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse | 25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado | |
|---------------------------------|------------------------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|
| | | | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | |
| Gallinas, gallos y palomos. | 125 | Una. | 2'75 | 343'75 | 85'93 | |
| Liebres y conejos. | 200 | Uno. | 2'00 | 400'00 | 100'00 | |
| Huevos. | 11.000 | 100 | 6'00 | 660'00 | 165'00 | |
| Patatas. | 11.000 | 100 kilos. | 6'00 | 660'00 | 165'00 | |
| Leña. | 15.000 | » | 3'00 | 450'00 | 112'50 | |
| Paja. | 8.000 | » | 4'35 | 326'28 | 81'57 | |
| TOTAL..... | | | | 2.840'03 | 710'00 | |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilella baja 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Alentorn.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 884

Don Juan Grau Monguió, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte de Febrero de mil novecientos doce.—El Sr. D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos los presentes autos

de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Eugenio Moriones y López y después por D. Francisco García del Cid y Arias, ambos en calidad de Directores de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, representados antes por el Procurador D. Pablo García Clavell y dirigidos por el Letrado D. José Batlle, y después representado el D. Francisco García del Cid por el Procurador D. Cayetano de Martí y dirigido por el Letrado D. Ignacio Batlle de Balle, contra D. Juan de Dios Montardit y Aliau, mayor de edad, veterinario y vecino de Uldecona, representado por el Procurador D. Manuel de Peñarrobía y dirigido

por el Letrado D. Víctor José Olesa, sobre reclamación de cantidades; y—
Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda, que ha motivado este juicio, interpuesta por el Banco de España contra D. Juan de Dios Montardit y Aliau en reclamación de cinco mil ciento cincuenta pesetas, intereses legales y gastos de protestos, y en consecuencia, y por haber fallecido el demandado señor Montardit, absuelvo de dicha demanda á los ignorados herederos del mismo, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los actualmente demandados rebeldes en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Feced.—Rubricado.»

Publicación.—Tarragona veinte de Febrero de mil novecientos doce.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Y para que así conste para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación á la parte demandada, extiendo el presente que firmo en Tarragona á veinte y uno de Febrero de mil novecientos doce.—Juan Grau.

Núm. 885

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida á virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Teodoro Llavería, en causa sobre malversación contra Pablo Panadés Llaoradó, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, la finca al último embargada consistente en

Una pieza de tierra viña, sita en término de Espluga de Francolí y partida «Aubach de San Juan», de cabida cincuenta y cinco áreas noventa y siete centiáreas; linda á Oriente con José Ferrán, á Mediodía con bosque de la «Brossa», á Poniente con Abdón Vendrell y á Norte con Francisco Majoral; justipreciada en cincuenta pesetas..... 50 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día veinte y siete de Marzo próximo venidero; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado valor que servirá de tipo para la subasta, después de rebajado el veinte y cinco por ciento, debiendo los licitadores para poder tomar en ella, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor del indicado inmueble, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad del mismo estarán de manifiesto en la Secretaría del suscrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta y con los cuales deberán conformarse, sin quedarles derecho alguno á exigir otros.

Montblanch veinte y siete de Febrero de mil novecientos doce.—Alfonso Poblet.